



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2012-GPSM/MPSM



Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra diversidad

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Tarapoto, 30 de Abril del 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha de 2012, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal promovido por la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N° 049-2012- GDS/MPSM, respecto a la Canasta Alimentaria de los Programas Sociales de Complementación Alimentaria para el Año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley N° 25307 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15/02/1991 establece que el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base estará a cargo de un Comité de Gestión.

Que, el Decreto Supremo N° 041 - 2002 - PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Mayo del 2002, Reglamenta la Ley 25307, y en su Art. 21° establece la conformación de los Comités de Gestiones Locales.

Que, el Decreto Supremo N° 088- 2003- PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de Octubre 2003, estipula el plazo de 30 días para la Instalación del Comité de Gestión vinculado a los Programas Alimentarios.

Que, mediante la Directiva N° 002 - CND - 2004, se aprueba las Normas para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales durante el año 2004 de los Fondos y Proyectos Sociales de Lucha Contra la Pobreza que, los Programas de Complementación Alimentaria tienen por objetivo prevenir el acceso alimentario a la familia en situación de pobreza, extrema pobreza, riesgo social y de mayor vulnerabilidad, a través de organizaciones de mujeres u organizaciones sociales y centros de atención ubicados preferentemente en zonas urbano marginales y rurales, promoviendo iniciativas comunales en la ejecución de proyectos que contribuyen al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 804 - MIMDES, que aprueba la Directiva N° 23 - 2004 - MIMDES, "Lineamientos Generales para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales de Lucha contra la pobreza Transferidos a los Gobiernos Locales", en el punto 6.5 faculta al Comité de Gestión Local Provincial, la participación en la elaboración de la Canasta Alimentaria para los Programas de Complementación Alimentarias, teniendo en cuenta ciertos criterios como hábitos de consumos, disponibilidad en el mercado entre otros; bajo la responsabilidad de la Municipalidad.

Que, el tercer párrafo del Art. 3. Productos Alimentarios Nacionales a Adquirir, del Reglamento de la Ley 27767, establece: "Durante el último trimestre de cada año, previa opinión favorable del Comité de Gestión competente que se constituya de acuerdo con la normatividad vigente, la Entidad aprobará la conformación (cantidad y calidad) de la ración alimenticia a distribuirse en el año siguiente a los beneficiarios de los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social, de acuerdo a los criterios mínimos nutricionales que establezca el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud".

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, conforma el Comité de Gestión Local Provincial al amparo de la Ley de Transferencia de Programas Sociales: D.S. N° 088 - 2003 - PCM, el mismo que participará en la elaboración de las propuestas de la Canasta Alimentaria para la programación anual, el diseño de la gestión y readecuación de los programas Alimentarios y Nutricionales en la Provincia, entre otros.

Que, mediante Sesión del Comité de Gestión Local Provincial, de fecha 15 de Diciembre de 2011, aprueban conformar la Canasta Alimentaria para la atención de los Programas de Complementación Alimentaria para el ejercicio fiscal 2012.

Que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de fecha, 27 de abril del 2012, el Concejo, aprobó la "Ordenanza que aprueba la conformación de la Canasta Alimentaria Provincial para el ejercicio fiscal 2012 del Programa de Complementación Alimentaria".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Canasta Alimentaria Provincial para el ejercicio fiscal 2012, la misma que a partir de la fecha queda constituida de la siguiente manera:

RACIÓN REFERENCIAL DEL COMEDOR POPULAR

GRUPO	ALIMENTO	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz corriente mejorado	150
Menestras	Frejol regional	20
Producto Animal	Conserva de Pescado en salsa de tomate Filete de pescado en aceite Pescado eviscerado fresco Pulpa de pollo	20
Grasas-Aceites	Aceite Vegetal	10
TOTAL EN GRAMOS		200

RACIÓN REFERENCIAL DE OBRAS COMUNALES

GRUPO	ALIMENTO	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz corriente mejorado	1,200
Menestras	Frejol regional	600
Grasas-Aceites	Aceite Vegetal	200
TOTAL EN GRAMOS		2,000

RACIÓN REFERENCIAL DE HOGARES Y ALBERGUES

GRUPO	ALIMENTO	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz corriente mejorado	100
Menestras	Frejol regional	35
Producto Animal	Conserva de Pescado en salsa de tomate Filete de pescado en aceite Pescado eviscerado fresco Pulpa de pollo	25
Grasas-Aceites	Aceite Vegetal	15
Azúcar	Azúcar Rubia	15
TOTAL EN GRAMOS		190

RACIÓN REFERENCIAL DE PANTBC

GRUPO	ALIMENTO	RACIÓN Gr./pers/día	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz corriente mejorado	150	13.50
Menestras	Frejol regional	20	1.80
Producto Animal	Conserva de Pescado en salsa de tomate Filete de pescado en aceite Pescado eviscerado fresco Pulpa de pollo	20	1.80
Grasas-Aceites	Aceite Vegetal	10	0.90
TOTAL EN GRAMOS		200	18

RACIÓN REFERENCIAL DE ACTAS DE COMPROMISO

GRUPO	ALIMENTO	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz corriente mejorado	150
Menestras	Frejol regional	20
Producto Animal	Conserva de Pescado en salsa de tomate Filete de pescado en aceite Pescado eviscerado fresco Pulpa de pollo	20
Grasas-Aceites	Aceite Vegetal	10
TOTAL EN GRAMOS		200

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Canasta Alimentaria se adecuará de acuerdo a la producción anual y a la disponibilidad de los alimentos en el ámbito Local y Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento a la Gerencia Municipal y a las demás áreas que por razón de su cargo tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Ordenanza. Dado en la Ciudad de Tarapoto a los 30 días del mes de Abril del Año Dos mil Doce.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de San Martín
Walter Granda Jiménez
ALCALDE